

97

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2014-00028
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. hoy REINTEGRA S.A.S y OTRO
DEMANDADA: NELLY YANETH AVELLA ORTIZ

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación de proceso suscrita por la apoderada General de Central de Inversiones S.A., cumple con los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora Mónica Alejandra Rodríguez, en representación de Central de Inversiones S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en lo que corresponde a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

TERCERO: SEGUIR con el trámite de ésta ejecución, únicamente con relación a la obligación cobrada por BANCOLOMBIA S.A. hoy REINTEGRA S.A.S.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C